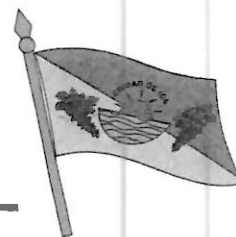




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138 -2025-AMPI

Ica, **07 MAR 2025**

VISTO: El Informe Legal N° 0282-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y el Informe Legal N° 083-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los cuales sustentan la procedencia de la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva - SITRAMUFC-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, en el marco del proceso de negociación colectiva.

Asimismo, la documentación presentada por el Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva - SITRAMUFC-ICA mediante la Hoja de Envío N° 0015239-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, así como el Oficio N° 155-2025-OGRRHH-MPI, remitido el 19 de febrero de 2025 por el Gerente Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiendo la emisión del acto resolutivo correspondiente.

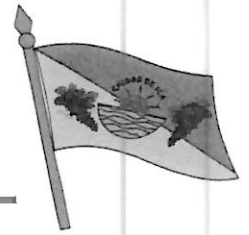
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades provinciales y distritales constituyen órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta disposición se encuentra en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se establecieron las disposiciones que regulan el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal". Dichos lineamientos comprenden cuatro (4) títulos, cuarenta y tres (43) artículos, seis (6) disposiciones complementarias transitorias y dos (2) disposiciones complementarias derogatorias, proporcionando un marco normativo detallado para su adecuada aplicación.

Que, cabe señalar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce y garantiza el derecho a la negociación colectiva, promoviendo su desarrollo y otorgándole carácter vinculante dentro del marco de los acuerdos alcanzados entre las partes.

Que, en el mismo sentido, el artículo 71° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que, en el ámbito de la negociación colectiva, las entidades públicas de tipo A y las organizaciones sindicales deben conformar sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora podrá estar integrada por hasta tres (3) representantes cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien (100) o menos servidores sindicalizados. Si la organización sindical representa a más de cien (100) servidores sindicalizados, se añadirá un (1) representante adicional por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de seis (6) representantes. No obstante, cada entidad pública de tipo A determinará la composición y el número de miembros de su Comisión Negociadora, siempre respetando el límite máximo de representantes establecido. En ningún caso, el número total de integrantes de la comisión de la entidad pública podrá exceder al de la comisión de la organización sindical.

Que, mediante la Hoja de Envío N.° 0015239-2024, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros SITRAMUFC-ICA, en el marco del proceso de negociación colectiva, presentó al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica el Proyecto de Convenio Colectivo del sindicato.

Que, posteriormente, el 19 de febrero de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica remitió el Oficio N.° 155-2025-OGRRHH-MPI a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, disponiendo con proveído la emisión de opinión legal respecto al "Proyecto de Resolución de Alcaldía" precitado. En dicho documento, se hace referencia a los representantes de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Provincial de Ica designados mediante las Resoluciones de Alcaldía N.º 149, 150 y 151-2024-AMPI.

Que, en este sentido, en atención a lo señalado en el citado proveído, corresponde considerar la Resolución de Alcaldía N.º 151-2024-AMPI, la cual formaliza la conformación de la Comisión Paritaria en representación de la Municipalidad Provincial de Ica, y los Representante del Sindicato de Trabajadores SITRAMUFC – ICA, quedando integrada de la siguiente manera:

Gerente de Administración.	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO
Gerente de Presupuesto, Planificación y Racionalización.	MIEMBRO.
Gerente de Asesoría Jurídica	MIEMBRO.
Sub Gerente de Presupuesto	MIEMBRO.
Jefe de la oficina de Gestión de los Recursos Humanos	MIEMBRO.

Que, cabe señalar que la negociación colectiva en el sector público, en el marco de lo establecido por el Tribunal Constitucional del Perú, reconoce y garantiza los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga de los servidores públicos. Asimismo, se resguarda su ejercicio democrático, asegurando la libertad sindical y fomentando la negociación colectiva como un mecanismo con fuerza vinculante en los acuerdos alcanzados. Del mismo modo, se promueve la adopción de soluciones pacíficas para la resolución de conflictos laborales.

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, resulta procedente la emisión del acto resolutivo que formalice la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025 entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva - SITRAMUFC-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica. Dicha comisión será la encargada de abordar el pliego de reclamos, cuyos acuerdos suscritos tendrán una vigencia mínima de dos (02) años y carácter permanente. En consecuencia, estos acuerdos surtirán efectos obligatorios a partir del 1 de enero del año siguiente. Asimismo, al momento de iniciar las negociaciones, deberá considerarse lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.

Que, habiéndose emitido el Informe Legal N° 0282-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y el Informe Legal N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



083-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde proceder con la conformación de la Comisión Negociadora para el año 2025, encargada de gestionar el pliego de reclamos entre el Sindicato de Trabajadores Municipales Fuerza Colectiva - SITRAMUFC-ICA y la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, finalmente, contando con la y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y las visaciones de estilo, se dispone la ejecución de las acciones pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Comisión Negociadora encargada de tratar el pliego de Reclamos para el año 2025, entre el Sindicato de Trabajadores Municipales- SITRAMUFC - ICA y la Municipalidad Provincial de Ica, encargada de tratar el pliego de reclamos cuyos acuerdos suscritos tendrán carácter permanente; surtirán efectos obligatoriamente a partir del 01 de Enero del año siguiente el cual quedará conformada de la siguiente manera:

EN REPRESENTACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA		
C.P.C ORLANDO VICTOR SANTIAGO QUISPE	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, EN REPRESENTACIÓN DEL TITULAR DEL PLIEGO.	PRESIDENTE DE LA COMISION PARITARIA
ECON. MAGALY GISELLA PACHAS LANDEO	GERENTE DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION	MIEMBRO.
ABOG. CARLOS ENRIQUE GARCIA MENDOZA	GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA	MIEMBRO.
ECON. ELIAS LUIS HUAMAN ALIAGA	SUBGERENTE DE PRESUPUESTO	MIEMBRO.
LIC. ADM. MANUEL ALBERTO CHACALTANA GARCIA	JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS	MIEMBRO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



EN REPRESENTACION DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES – SITRAMUFC - ICA	
JOSE LUIS MELENDEZ LEGUA	SECRETARIO GENERAL
JESUS MARTIN HUARANCCA LOO	SECRETARIO DE DEFENSA
VLADIMIR LUIS GUILLÉN GUEVARA	MIEMBRO BASE
ROSEMARIE VANIET TORRES ARONES	MIEMBRO BASE
PERCY HUMBERTO SIVIRICHI GUTIERREZ	MIEMBRO BASE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, a las personas señaladas en el Artículo Primero de la misma, así como a las Gerencias, Sub Gerencias y/o Oficinas intervinientes de esta corporación municipal, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE